

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

ACUERDO DE CONCEJO Nº 108-2019-MPC

Contumazá, 31 de Diciembre del 2019

POR CUANTO;

EL Concejo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en Sesión Extraordinaria Nº 008-2019-MPC. celebrada el 27 de diciembre del 2019, con voto aprobatorio de los Regidores Provinciales y en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobiernos promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41 o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: que los acuerdos y ordenanzas Municipales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura Formativa Municipal, por medio de la cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° atribuciones del concejo municipal, numeral 10), señala que es una de las atribuciones del concejo, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor;

Que, la misma ley del párrafo precedente, en su artículo 22°, señala las causales por las que se declara la vacancia del alcalde y regidores, de la misma manera en el artículo 23° nos señala el procedimiento y los plazos para la declaración de vacancia del cargo de alcalde o regidor;

Que, mediante INFORME Nº 084-A-2019-MPC/SG, la Oficina de Secretaria General pone de conocimiento del Alcalde Provincial la inasistencia del Regidor Segundo Belisario León León a cuatro sesiones consecutivas de Concejo; el mismo que con proveído de Alcaldía es ingresado a la agenda fin de que sea tratado en Sesión de concejo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno de Concejo en la Sesión Extraordinaria Nº 08-2019-MPC de fecha 27 de diciembre del año 2019, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Vacancia del cargo de Regidor del Concejo Municipal Provincial de Contumazá del SR. SEGUNDO BELISARIO LEÓN LEÓN, al haberse configurado la causal de vacancia contemplada en el numeral 7) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, al haberse producido la inconcurrencia injustificada a tres (tres) sesiones del Concejo Municipal en forma consecutiva;







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO al Jurado Nacional de Elecciones del presente Acuerdo de Concejo, para la designación del accesitario, llamado por ley a cubrir la vacante producida, previo cumplimiento de los plazos señalados en el artículo 23° de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a Gerencia Municipal y a la oficina de Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de Tecnologías de la Información, proceda a la publicación del mismo en la página web oficial de la municipalidad, así como en la página del portal oficial del Estado Peruano.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Scanned by CamScanner